

BASES Y CONVOCATORIA DEL XIX CONCURSO DE CARROZAS Y COMPARSAS CABALGATA REYES 2025

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos con el fin de promover la participación vecinal en las fiestas Navideñas, propone las siguientes bases para el XIX Concurso de Carrozas y Comparsas Cabalgata Reyes 2025.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal ,en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

El concurso tendrá lugar el **día 05 de enero de 2025** por las diferentes calles del recorrido establecido de la Cabalgata de Reyes.

Aquellos que se presenten en modalidad de carroza, las medidas no deben superar las siguientes dimensiones:

- a. Plataforma o bases de carroza 6 metros de largo
- b. Ancho 2,60 metros
- c. Altura 4 metros

La temática para participar debe ser contenido navideño o infantil.

La organización se reserva el derecho de establecer el orden en que desfilarán las carrozas o comparsas.

Todos los participantes deberán estar en el lugar que se designe como inicio de la Cabalgata a la hora que se establezca por la Concejalía de Festejos.

Sólo podrá recibirse una subvención por asociación, fundación, peña, comerciante, centro educativo, o colectivo.

Todas las asociaciones, fundaciones, peñas, comerciantes, centros educativos, o colectivos inscritos, recibirán una subvención para gastos de disfraces, material, montaje, alquiler de plataformas para la confección de las carrozas y comparsas en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito dispuesto, por orden de entradas de las solicitudes en el registro general de documentos, que ascenderá a:

- un máximo de 400 euros por participar con carroza
- un máximo de 200 euros por participar como comparsa.

Además, se establecen los siguientes premios:

CONCURSO DE CARROZAS

PRIMER PREMIO: 300 EUROS

SEGUNDO PREMIO: 200 EUROS

TERCER PREMIO: 100 EUROS

CONCURSO DE COMPARSAS

PRIMER PREMIO: 150 EUROS

SEGUNDO PREMIO: 100 EUROS

TERCER PREMIO: 50 EUROS

La forma de abono de los premios/subvención será mediante transferencia bancaria.

La inscripción en el concurso implica la autorización a tomar fotografías y grabaciones por medios audiovisuales, las cuales pueden ser difundidas en publicaciones locales, regionales o nacionales.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases.

Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases será resuelto por la organización.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Todos los interesados deberán realizar su correspondiente inscripción en la Concejalía de Festejos, C/ Madrid 25 (Centro de la Artes) en horario de 09:00 a 14:00 h y de 16:00 a 20:00 h del 25 noviembre al 5 diciembre rellenando la ficha que se les facilitará a tal efecto, haciendo constar si representan a alguna peña, asociación, comercio, etc....; indicando temática de la carroza o comparsa. La concejalía de festejos garantiza la privacidad de la temática, siendo necesaria esta información por cuestiones organizativas y para evitar en todo lo posible que los contenidos de las carrozas o comparsas se repitan.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plazo de inscripción del 25 noviembre al 5 diciembre 2024

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

Todas las asociaciones, fundaciones, peñas, comerciantes, centros educativos, o colectivos inscritos recibirán una subvención para gastos de material, montaje y disfraces para la confección de las carrozas y comparsas, que ascenderá a un máximo de 400 euros por participar con carroza y un máximo de 200 euros por participar como comparsa.

La cuantía global máxima de esta subvención será de 11.000 euros para la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

La cuantía global máxima de los premios será de 900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento, condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

Cuarta. Procedimiento de concesión y resolución

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases será la de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Técnico de la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un técnico de la Concejalía de Cultura en calidad de presidente.
- Dos empleados de la Concejalía de Cultura uno de ellos actuará como secretario y otro como vocal.

Para los premios, se constituirá un jurado , estará compuesto por miembros impares, con un mínimo de 3 componentes y serán designados por la Concejalía de Festejos.

Los miembros del jurado tendrán en cuenta la temática en su conjunto y el propio contenido navideño o infantil. Siendo la puntuación de 1 a 5 puntos.

Los criterios de valoración serán:

- originalidad del diseño
- decoración de las carrozas.
- vestuario, composición, coordinación, (Comparsas)

En caso de empate lo decide el voto de calidad del presidente del jurado.

La decisión del jurado será inapelable.

Quinta. Gastos subvencionables

Será subvencionable todo el material que se utilice exclusivamente para la realización de las carrozas y comparsas.

Sexta. Justificación de las subvenciones concedidas.

- A. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta **el 20 enero 2025** (inclusive).
- B. De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa irá acompañada de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:
 1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. **Anexo 1.**

2. Cuenta justificativa de la subvención, incluye memoria de actuación y memoria económica. **Anexo 2**
3. Originales ya revisados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

-En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer sello indicando que el pago se efectuó o justificante si se ha realizado con tarjeta bancaria.

-En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.

- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor.

En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000, - €).

-Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:

- a) Ser originales.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión. La factura se debe emitir conforme a la legislación vigente en nuestro país.

En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

- C. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.
- D. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Festejos, se emitirá resolución aprobación de la cuenta justificativa de la subvención , debiendo remitirlo a la Intervención Municipal para su fiscalización
- E. Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

Séptima. Reintegro de la subvención.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Festejos o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Octava. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana
M^a Cristina Fernández Castaño

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento
. Código de autenticidad y verificación al margen)